



**LEY DE MEDIO PASAJE PARA
QUIENES PRESTAN SERVICIO
MILITAR E INCREMENTO DEL
PUNTAJE PARA POSTULAR A
INSTITUTOS ARMADOS,
POLICIALES Y PENITENCIARIO.
MODIFICATORIA DE LA LEY 29248**

Los Congresistas que suscriben, integrantes de la **BANCADA ALIANZA PARA EL PROGRESO**, por iniciativa del congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en uso de las facultades de propuesta legislativa considerados en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente proyecto:

**PROYECTO DE LEY DE MEDIO PASAJE PARA QUIENES PRESTAN
SERVICIO MILITAR E INCREMENTO DEL PUNTAJE PARA POSTULAR A
INSTITUTOS ARMADOS Y POLICIALES**

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ley es impulsar a que más jóvenes participen en el servicio militar y que tengan incentivos como el medio pasaje para trasladarse y un puntaje especial cuando participen en los exámenes que promueven los institutos armados y policiales.

Artículo 2. Definición del servicio militar

Según la ley 28248 el servicio militar es una actividad de carácter personal, permite preparar a nuestros jóvenes (hombres y mujeres) para participar en la defensa nacional.

Artículo 3. Consideraciones

- 1.- Es oportuno también señalar que la promoción del servicio militar obligatorio promueve que muchos jóvenes tengan a través de esta formación una oportunidad y no formar parte de las estadísticas de los jóvenes que ni estudian, ni trabajan.
- 2.-Se promueve también acciones de ciudadanía
- 3.- Promover acciones de civismo e identidad nacional

Artículo 4. Modificatoria de la ley 29248

En el artículo 54 se incorpora los incisos 22 y 23 y quedarían redactados de la siguiente forma:

22.- El personal que presta servicio militar se le facilitará el derecho a medio pasaje. Incluye domingos y feriados

23.-El personal que presta servicio militar obligatorio recibirá una Bonificación de treinta por ciento (30%) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y el Instituto Penitenciario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias

Se autoriza a las instituciones involucradas a emitir todos los instrumentos normativos que permitan el correcto cumplimiento de la presente Ley, dentro del plazo de quince días calendario desde su publicación en el diario oficial Peruano, bajo responsabilidad funcional.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Lima, 14 de marzo del 2025 Fecha: 10/04/2025 17:01:06-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 16:41:02-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:18:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:33:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:21:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Proyecto 08122/2023-CR. presentado por el congresista Waldemar Cerrón con fecha 10 de junio 2024.

Proyecto 09166/2024 INCISO 9,10 Y 17 de la ley 29248 planteado por el congresista Alejandro Soto el 4 de octubre de 2024.

Proyecto 09127/2024 Cr. Ley que establece el servicio militar obligatorio para personas que ni estudian, ni trabajan propuesta de la congresista Noelia Herrera Medina del 1 de octubre de 2024.

09196/2024 Cr. Ley que modifica la ley 29248 del servicio militar 15 octubre 2024.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ante el déficit existente de jóvenes que se incorporen a la defensa y seguridad nacional, surge la iniciativa conforme a la Constitución brindar facilidades al personal que se incorpora a las tropas de las Fuerzas Armadas.

La propuesta legislativa busca promover el servicio militar obligatorio entre los jóvenes y además facilitar su traslado con un beneficio que permita su desplazamiento a través del servicio público de transporte.

Asimismo, incorporar a más jóvenes implica no sólo fomentar la identidad nacional, sino promover los valores ciudadanos y entregar herramientas y facilidades que permitan a los jóvenes su desarrollo personal y contribuir también con su formación.

Al otorgarles una bonificación especial si postulan a los institutos Armados o Policiales, estaremos impulsando la educación y oportunidades para los jóvenes, evitaremos jóvenes en las calles que ni estudian ni trabajan.

2.1.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29248 Ley del Servicio Militar

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa busca fortalecer el sistema de servicio militar y al mismo tiempo que puedan continuar con su formación e incluso darle una línea de carrera.

Esta iniciativa, introduce los incisos 22 y 23 para impulsar mayor participación de los jóvenes en la modalidad del servicio militar.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legal está orientada a facilitar el ingreso de los jóvenes al servicio militar y también al facilitar la formación de los jóvenes, se evita que se conviertan parte de las estadísticas de los jóvenes que no estudian, ni trabajan y también entregar a la sociedad jóvenes con valores cívicos.

CUADRO N° 3

¿A QUIÉNES ESTÁ ORIENTADA LA PROPUESTA DE LEY?

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Ciudadanía en general	Una sociedad donde su juventud está ocupada garantiza tranquilidad.	Se fortalece la seguridad ciudadana, jóvenes que son alejados de las garras de la delincuencia y de las actividades ilegales.	Significa un ahorro en lo que significa despliegue de fuerzas de seguridad.
Personal militar	Contar con nuevo personal implica fortalecer actividades de formación.	Contar con jóvenes con valores. Fortalecer su civismo, disciplina.	El costo beneficio de tener jóvenes formados. Supera cualquier gasto en seguridad ciudadana.
Estado Peruano	Fortalecer la identidad nacional y los valores cívicos ciudadanos. Contar con más jóvenes preparados y formados.	Ayuda a disminuir la cifra de jóvenes que ni estudian, ni trabajan. Los jóvenes no son captados por organizaciones criminales.	

VII.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 01 y 9: Fortalecimiento del régimen democrático

y del Estado de derecho ¹ y la Seguridad Nacional.

Con este objetivo el Estado busca fomentar la afirmación de una cultura democrática con la participación de todos los actores de la vida nacional. Los jóvenes no pueden ser mirados de perfil, los tenemos que incorporar a la vida ciudadana con valores, que valoren la identidad nacional y estén listos para participar en las actividades cuando la patria los llame o los necesite. Esta cultura de formación debe estar presente en la vida del país. Quien ama a su país fortalece una cultura de unidad y ciudadanía.

- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente ².

Con este objetivo el Estado busca incrementar la cobertura y preparación de los jóvenes en áreas vinculadas a las Fuerzas Armadas, cuando el Estado está cerca de sus ciudadanos y de los más jóvenes, las poblaciones sienten un estado más eficiente.

- Política de Estado N° 25: Servicio a la democracia de las Fuerzas Armadas³.

El Estado promueve unas Fuerzas Armadas modernas participando en la construcción del desarrollo nacional del país y precisamente corresponde a las nuevas generaciones asumir la tarea.

En la agenda legislativa está considerado en la política 9 vinculado a las Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional y también en la política 6 punto 19 sobre medidas de seguridad ciudadana y civismo.

Lima, 12 marzo del 2025

¹ ACUERDO NACIONAL

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/25-cautela-de-la-institucionalidad-de-las-fuerzas-armadas-y-su-servicio-a-la-democracia/>